



VIEDMA, 26 Abril 2023

VISTO, el Expediente N° 10.164-L-23, del registro de esta
Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 10/2023**, para la contratación del servicio de asistencia técnica de la central telefónica de Sede Central de este Poder Legislativo, por el periodo de doce (12) meses, fundamentándose la necesidad pública de efectuar dicha contratación a foja 01/10;

Que se trata de un servicio que solo provee la empresa **COMSUR S.R.L. CUIT N° 30-70712546-9**, certificando la representación Partner oficial de UNIFY S.A en este área de comercialización, según lo expresado mediante nota de la mencionada firma obrante a foja 21;

Que a foja 15 obra la Nota N° 83/2023 "DSG" de la Dirección de Servicios Generales de este Poder, en donde se informa que no tienen objeciones técnicas sobre el contrato a suscribirse y que el servicio prestado por la firma se ajusta con lo solicitado;

Que de acuerdo al informe económico mediante Nota N° 064/23 "DC" del Departamento de Compras glosado a foja 16, se fija el costo mensual en la suma de Pesos Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$41.485), ascendiendo por el periodo de doce (12) meses a la suma total de Pesos Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veinte (\$ 497.820);

Que por lo expuesto anteriormente resulta conveniente contratar el servicio de asistencia técnica para la central telefónica de Sede Central, que incluye servicio de programaciones de controles remotos, ruteo de llamadas y todas aquellas programaciones que se requieran normalmente a la firma **COMSUR S.R.L. CUIT N° 30-70712546-9**, por ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ser de costo razonable acorde a los valores del mercado y cumplir con la documentación solicitada;

Que lo actuado se encuadra en lo establecido en los Arts. 31, 33, 87 inc. "b" y 92, inc. "d" de la Ley H N° 3186 y se dio cumplimiento a lo normado en el Decreto H N° 1737/98 Anexo II modificado por Dto. 123/19 y 1478/19, Arts. 12, 13 inc. "d", 25 inc. 1 "d" e inc. 4, 59 inc. 4 y 85, a las Resoluciones 185/14 LRN y N° 132/23;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187 y Art 19 de la Ley L N.º 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y la Contaduría General de este Poder Legislativo;

///



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

///

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Contratación Directa N° 10/2023, para la contratación del servicio de asistencia técnica de la central telefónica de Sede Central de este Poder Legislativo por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la presente Contratación Directa N° 10/2023 por el servicio de asistencia técnica de la central telefónica de Sede Central de este Poder Legislativo, por el periodo de doce (12) meses, mediante contrato con la firma **COMSUR S.R.L. CUIT N° 30-70712546-9**, en la suma mensual Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 41.485), ascendiendo a la suma total de Pesos Cuatrocientos noventa siete mil ochocientos veinte (\$ 497.820), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el contrato de locación que como Anexo I se adjunta a la presente, el cual debe ser refrendado por el adjudicatario.-

ARTÍCULO 4º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no personales	\$ 290.395,00

ARTÍCULO 5º.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 181 /23."LRN".



CONTRATO DE SERVICIO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023

EXPTE. N° 10.164/L/2023

Entre la Legislatura de Río Negro, representado en este acto por su Presidente **Cdor. Alejandro PALMIERI, DNI N° 24.392.799**, con domicilio en San Martín N° 118 de Viedma, Río Negro, en adelante "LA LEGISLATURA" por una parte y la firma "**COMSUR S.R.L.**" CUIT N° 30-70712546-9 con domicilio legal en la calle Berutti N° 544, de la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, en adelante "LA FIRMA", por la otra, se convienen en celebrar el presente Contrato de Servicio, aprobado mediante Resolución N°/2023 "LRN", Expediente N° 10.164 - L - 2023, sujeto a las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: "LA FIRMA" se compromete a cumplir con la prestación del servicio de asistencia técnica bajo la modalidad de programaciones y controles remotos vía tele-administración, sobre la Central Telefónica modelo Open Scape Bussines X8, instalado a mediados del 2019 en el edificio de Sede Central de éste Poder Legislativo, ubicado en calle San Martín N° 118, de la ciudad de Viedma, con sus correspondientes módulos y teléfonos para funcionamiento del nuevo edificio de Bloques Legislativos, ubicado sobre calle Saavedra N° 541/63, por el término de doce (12) meses; en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa N° 10/2023 - Expediente N° 10.164 - L - 2023.

El presente contrato se rige por los términos de la Ley Provincial H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial y su reglamentación.-----

SEGUNDA: Los trabajos que deberá realizar "LA FIRMA" en cuanto a la asistencia técnica sobre la Central Telefónica Open Scape Bussines X8 existente en los edificios de Sede Central y Bloques Legislativos, de este Poder Legislativo, serán de acuerdo al siguiente detalle:

- Realización de backups periódicos de programaciones;
- Visualización de posibles alarmas que emita el sistema;
- Control de normal funcionamiento de los puertos;
- Verificación de normal ingreso de las líneas telefónicas externas a la central;
- Re-programaciones y cargas de mensajes de bienvenida en el pre-atendedor de llamadas;
- Re-configuraciones de pre-atendedor para servicios nocturnos y diurnos;
- Programaciones de ruteo de llamadas; y
- Todas aquellas programaciones que se requieren normalmente.-----

TERCERA: PRECIO: El valor del servicio mensual se fija en la suma de Pesos Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 41.485); ascendiendo el presente contrato a la suma total de Pesos Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veinte (\$ 497.820).-----

CUARTA: La forma de pago será a mes vencido, dentro de los quince (15) días hábiles del mes en curso, previa facturación y conformada por parte de "LA LEGISLATURA" (Dirección de Administración y la Dirección de Servicios Generales).-----



QUINTA: DURACIÓN: la prestación del servicio de asistencia técnica presencial y/u on line, tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato. Iniciando el mismo el día (14/05/2023) y operando su vencimiento el día (13/05/2024). Será renovable, si ninguna de las partes lo rescinde con una antelación de al menos sesenta (60) días, por periodos de doce (12) meses adicionales, reviéndose y consensuándose el posible desfasaje que pueda sufrir la tarifa en forma anual.-----

SEXTA: "LA FIRMA" se obliga a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones en la Cláusula Segunda en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior a la fecha de la firma del presente.-----

SÉPTIMA: "LA FIRMA" afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el IVA) y se hará cargo del sellado de ley. La fianza presentada queda en custodia del Departamento de Tesorería de la Legislatura.-----

OCTAVA: "LA LEGISLATURA" a través del Técnico electricista de la Dirección de Servicios Generales será responsable de la inspección técnica de dichos servicios descriptos en la cláusula segunda del presente contrato.-----

NOVENA: El contrato será rescindido de pleno derecho por "LA LEGISLATURA" cuando "LA FIRMA" opere con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

-

DÉCIMA: "LA FIRMA" asume la responsabilidad derivada de la demora injustificada en la entrega de los trabajos contratados, atento a lo cual "LA LEGISLATURA" podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de tal circunstancia, de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial y su Reglamentación.-----

DÉCIMA PRIMERA: SELLADOS: todo sellado que corresponda tributar con el motivo del presente contrato, será soportado por ambas partes en idénticas proporciones dejando expresa constancia que la Legislatura de Río Negro, se encuentra exenta de dicha obligación fiscal.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Justicia de la Provincia de Río Negro y a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, para intervenir en las cuestiones derivadas del presente contrato.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los (..) días del mes dedel año Dos mil veintitrés (2023).